



BASES PARA LA CONCESION POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION DE DOS BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Ambos son tratados Internacionales que recogen los derechos de las personas con discapacidad, así como las obligaciones de los Estados Partes de promover, proteger y asegurar tales derechos.

En este sentido, la Convención sitúa de modo integral las personas con discapacidad como sujetos de derecho y establece que sus demandas y necesidades deben ser cubiertas de forma que puedan alcanzar la igualdad de oportunidades con respecto al conjunto de los ciudadanos.

Resultando por ello en nuestro país encontramos, adaptado a esta Convención, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, donde se refleja en sus Artículos IV y VI el derecho a la educación inclusiva y el Derecho al Trabajo.

En Andalucía, a través de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia se trabaja en pro de la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

En esta dirección venimos trabajando desde el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, estableciendo unos mecanismos de actuación que sean determinantes para facilitar la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, derecho reconocido en el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, ratificada por España en 2008.

La discapacidad no debería ser un obstáculo para el desarrollo de una vida plena. El objetivo de conseguir un mayor nivel de autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual, hace vital que la formación para la obtención de un empleo sea un paso importante en su vida. Que este paso se produzca en las condiciones más cercanas posibles a la plena integración (una empresa de la comunidad, un trabajo en iguales condiciones al del resto de trabajadores, un nivel de apoyo externo lo más limitado posible) hace que se apunte a ese estilo deseable de autonomía para una mayor calidad de vida de las personas que pertenecen a este colectivo.

Con este programa pretendemos favorecer esa plena autonomía favoreciendo un primer acercamiento a entornos de trabajo normalizados que se implementará arbitrando los apoyos necesarios dentro y fuera del entorno laboral para conseguir la plena integración del trabajador.

BASE PRIMERA. OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de hasta un máximo de dos (2) becas de prácticas formativas destinadas a personas con estudios primarios, graduado escolar o similar y una discapacidad de carácter intelectual con al menos, el 33 %, favoreciendo así el derecho a la integración de estas personas proporcionándoles una experiencia que pueda facilitarles el acceso al mundo laboral.

Las prácticas consistirán en la realización de trabajos de apoyo a personal auxiliar en distintas áreas del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, bajo la dependencia de un/a tutor/a.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 250,00 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:15	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==			



Las prácticas formativas se realizarán en distintos departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, no superando las 5 horas diarias, y formándose en tareas de ordenanza, conserjería, mantenimiento de edificios públicos, etc.

El período de duración de las becas será de un mes ampliable hasta un máximo de 12 meses en función de solicitudes presentadas y número de becas otorgadas desde la fecha que se indique en el acuerdo de concesión.

La condición de beneficiario de este programa no generará derechos futuros, no existiendo en ningún caso renovación automática para posibles convocatorias.

Las posibles faltas de asistencia habrán de ser debidamente documentadas y justificadas, admitiéndose sólo motivos médicos y fallecimiento y hospitalización (por enfermedad grave) de familiares hasta 2º grado, y significando en caso de faltas reiteradas (3 días) la reducción proporcional de la cuantía de la beca a percibir.

La no justificación documental de una falta de asistencia supondrá la exclusión definitiva del presente programa, con pérdida total de las retribuciones que haya podido devengar.

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuando concurren las circunstancias siguientes y se acrediten documentalmente:

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Poseer la vecindad administrativa (empadronamiento) en el municipio de Las Navas de la Concepción, con una antigüedad de, al menos, cinco años
3. Tener reconocida una discapacidad de carácter intelectual con al menos un 33%.
4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
5. No ser beneficiario de ninguna prestación o servicio por Ley de Dependencia.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las Subvenciones reguladas en las presentes bases quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia. un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/19 I4, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley

Código Seguro De Verificación:	CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:15	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==			



Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal,
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que as lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3. párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

BASE CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ÉSTAS

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y terminará a los cinco días hábiles.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción un listado provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para subsanar posibles defectos.

Transcurrido dicho plazo, se publicará del mismo modo la relación definitiva de admitidos y excluidos en el presente programa formativo.

Los interesados en la concesión de esta beca formativa deberán presentar solicitudes en el Registro General Municipal, sito en el Ayuntamiento (Plaza de España,7), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, admitiéndose del mismo modo cualquiera de los medios previstos en el ámbito de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de presentación de solicitudes.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Registro General Municipal, sito en el Ayuntamiento (Plaza de España,7), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia de certificado de Centro Base de Valoración actualizado.
- Copia de documento acreditativo de ingresos de los últimos 6 meses la persona solicitante.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.

BASE QUINTA.SELECCION.

La selección de los candidatos que cumplan con los requisitos referidos se hará atendiendo a los siguientes criterios objetivos.

- No haber participado con anterioridad en otras convocatorias (5 puntos sobre 10).
- Menor número de ingresos. (5 puntos sobre 10).

Código Seguro De Verificación:	CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:15	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==			



Las becas serán concedidas a las 2 personas que ostenten la mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en los párrafos precedentes.

En caso de empate de puntuación, se procederá a un sorteo ante el Secretario-Interventor.

Una vez seleccionadas las 2 personas beneficiarias de las becas, éstas serán citadas en el Departamento de Servicios Sociales para realizar una entrevista y adaptar el perfil de las personas solicitantes seleccionadas a los puestos becados.

La relación provisional de las 2 personas beneficiarias, será publicada en el Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento.

BASE SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por cuatro empleados públicos:

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento.

BASE SEPTIMA.- CONDICIONES GENERALES.

- Las becas tendrán siempre la condición de personales e intransferibles.
- La percepción de la cuantía económica de las mismas estará condicionada a la realización con aprovechamiento de las prácticas formativas.
- El no adecuado aprovechamiento de la beca supondrá la expulsión del programa.
- El beneficiario, a la finalización del presente Programa, recibirá un certificado expedido por el Secretario General del período de prácticas realizado.
- La aceptación de la Beca implica el sometimiento a las condiciones y requisitos de la presente convocatoria.

Bajo la denominada perspectiva de género que este Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción asume expresamente, cualquier referencia, indicación o asunción directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en los contenidos de las presentes Bases a personas y cargos habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y hombres.

BASE OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS E INCIDENCIAS

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, disfrute de Servicio o Prestación por Ley de Dependencia, ayuda de similar o análoga finalidad o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y a solicitar el reintegro de las cantidades ya percibidas.

La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones:

- 1, Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el Objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la Subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos

Código Seguro De Verificación:	CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:15	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==			



y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Son obligaciones, además de los/as becarios/a:

1. Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
2. Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
3. Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que tendrán que ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
4. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por su tutor/a.
5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 25 horas semanales, que deberán de realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se lleve a cabo la beca.
6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, y se tendrá que proceder al reintegro, si procede, de las cantidades percibidas hasta el momento.
7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, podrá cubrirse la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará a cargo a la Partida 231/47000 Acción Social.- PRACTICAS BECADAS DISCAPACITADOS del presupuesto de gastos de la corporación del año 2020 prorrogado para el año 2021 por Resolución de Alcaldía 1/2021, de fecha 4 de enero de 2021.

**MODELO SOLICITUD
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

D/Dª _____, con DNI _____

Código Seguro De Verificación:	CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:15	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==			



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Domicilio _____ Localidad _____

y teléfono _____.

EXPONE:

Que habiendo tenido conocimiento del mencionado Programa, SOLICITA

Participar en el mismo, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia de certificado de Centro Base de Valoración actualizado.
- Copia de documento acreditativo de ingresos de los últimos 6 meses la persona solicitante.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.

Asimismo, por la presente declara bajo su responsabilidad que:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Las Navas de la Concepción, a _____ de 2021.

Fdo. _____ -

Código Seguro De Verificación:	CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	01/02/2021 09:16:15
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CQy9rbAaipoJnJ2PxSidrQ==		

